Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

de dos años y que no a hecho en todo este tiempo quatro posturas, y en el dho tiempo los diputados fieles executores xamas an firmado las que tocan a las tiendas de especerias que se dan cada mes de sintas listones azucar arros y otras cosas que se venden en dhas tiendas de especerias y droguerias y esto parece haverse observado en virtud del dho Rl titulo de fiel exor en que por clausula expresa se manda que las dhas tiendas las visiten los dhos fieles executores sin mandar que hagan posturas en ellas como asimismo en el vino que en las tabernas se vende y sin embargo el dho titulo de fiel exor no quita a la justicia que pueda hacer las dhas posturas antes expresamte dispone que la justicia sea superior y que haga lo que le pareciere que convenga como consta de aquellas palabras que dizen no entendiendo por esto como no entendemos que el nro corregr o su theniente que como justicia an de ser superiores abaxo a todos lo puedan proveer y provean asi de pedimto de pte como de ofio lo que entendieren que conviene = y en virtud de lo que tiene referido su mrd tiene proveydo auto para que los dhos fieles executores hagan las posturas de mantenimientos que se traxeren y vendieren en esta ciud que es lo que el dho titulo manda y que se guarde cumpla y execute como en el se contiene = pero en quanto a las tabernas especerias y tiendas que parece no estar inclusos en el dho Real titulo pa hacer las dha postura sino solo para visitarlos, los visiten los dhos fieles executores y por esto y por no haver costumbre en hacer posturas en lo susodho no las hagan y que esto su mrd entiende es conservar y executar lo que manda el dho Rl titulo y asi lo propone a la ciud para que acuerde lo que mas convenga

La ciudad dixo que por lo que parece por el Rl